

BÚSQUEDA EXHAUSTIVA. LA DEBEN REALIZAR LAS UNIDADES DE ENLACE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. De conformidad a lo que dispone el artículo 59, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, las unidades de enlace tendrán como finalidad transparentar el ejercicio de la función que realicen los sujetos obligados y coadyuvar con el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública. En ese sentido, tienen la obligación de gestionar las solicitudes de información al interior de la dependencia pública que pueda tener la información requerida, hacer los trámites necesarios y realizar la búsqueda exhaustiva de los documentos solicitados en todas las áreas que de acuerdo a sus facultades, puedan contar con la información requerida, para así poder proporcionarle al solicitante los documentos requeridos, y estar en posibilidad de cumplir con el objetivo de transparentar la función pública y coadyuvar con la sociedad en el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública.

Expedientes:

RR/INFO/102/11 Interpuesto contra el Poder Legislativo del Estado de Durango. Comisionada Ponente Leticia Aguirre Vázquez.

RR/INFO/076/14 Interpuestos en contra del H. Ayuntamiento de Durango. Consejero Ponente Héctor Octavio Carriedo Sáenz.

RR/097/14 Interpuesto contra el H. Ayuntamiento de Durango. Consejera Ponente María de Lourdes López Salas.